

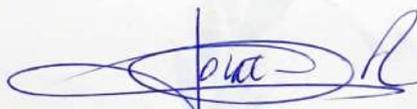
Oficio No. AG-1052-2021/JLDR/edv.
Guatemala, 12 de abril de 2021
Ref.: 159569

Señor
JOSÉ SANTIAGO MOLINA
Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal
Gremial de Palmicultores de Guatemala -GREPALMA-
Presente.

Señor Molina:

Adjunto me permito remitir para su conocimiento y efectos respectivos, copia del **ACUERDO MINISTERIAL No. 58-2021** de fecha 18 de marzo de 2021, por medio del cual se aprueba el **CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN TÉCNICA No. 04-2021**, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la Gremial de Palmicultores de Guatemala, -GREPALMA- y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria -OIRSA-, para fortalecer las acciones de prevención, protección e inspección de plagas de importancia cuarentenaria y económica en palmáceas en el territorio guatemalteco.

Sin otro particular me suscribo de usted, muy cordialmente,



LIC. JORVY LEONEL DÍAZ REYES
ADMINISTRADOR GENERAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

C.c.: Archivo
Consta de 07 folios incluyendo la presente.

CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NÚMERO CERO CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (04-2021) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, LA GREMIAL DE PALMICULTORES DE GUATEMALA, -GREPALMA- Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA -OIRSA-, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN E INSPECCIÓN DE PLAGAS DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA Y ECONÓMICA EN PALMÁCEAS EN EL TERRITORIO GUATEMALTECO.

En la ciudad de Guatemala el día dieciocho de marzo del año dos mil veintiuno, **NOSOTROS:** Por una parte, **VÍCTOR HUGO GUZMÁN SILVA**, de cincuenta y un años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de éste domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación -CUI-, número dos mil quinientos noventa espacio cero tres mil seiscientos treinta y ocho espacio cero ciento uno (2590 03638 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; actúo en mi calidad de **VICEMINISTRO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, como lo acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número nueve (09), de fecha diecisiete de julio de dos mil veinte ; b) Acta de toma de posesión número cero noventa y tres guion dos mil veinte (093-2020), de fecha veintiuno de julio de dos mil veinte; y, **c) Acuerdo Ministerial número noventa y siete guion dos mil veinte (97-2020)** de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020), y sus modificaciones, por medio del cual el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, me delega la función de celebrar y suscribir convenios administrativos que se realicen en el Ministerio; en lo sucesivo mi representante será denominado **EL MINISTERIO**; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en la séptima avenida número doce guion noventa de la zona trece, Edificio Monja Blanca, en esta ciudad capital; y por la otra, **JOSÉ SANTIAGO MOLINA MORÁN**, de cincuenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, licenciado, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos setenta y tres espacio cero nueve mil trescientos sesenta y cinco espacio cero novecientos uno (2573 09365 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA GREMIAL DE PALMICULTORES DE GUATEMALA, -GREPALMA-**, calidad que acredito con mi nombramiento contenido en Acta Notarial autorizada en esta ciudad el once de junio de dos mil diecinueve, por el Notario Juan Carlos Lejagarra Estrada, nombramiento que quedó inscrito bajo la partida número setenta y cinco (75), folio setenta y cinco (75), del libro sesenta y tres (63) de Nombramientos del Registro de Personas Jurídicas; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la quinta avenida, quince guion cuarenta y cinco, zona diez, edificio Centro Empresaria, torre dos, nivel cuatro, oficina cuatrocientos ocho y cuatrocientos nueve, de esta ciudad; y **EFRAÍN MEDINA GUERRA**, de sesenta y seis años de edad, guatemalteco, casado, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con el Código Único de Identificación -CUI-, número dos mil doscientos veintiocho espacio dieciséis mil ciento sesenta y tres espacio dos mil doscientos tres (2228 16163 2203) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA -OIRSA-** calidad que acredito con copia de la Escritura Pública de Protocolización del Punto Séptimo del Acta LXIII Reunión celebrada en la ciudad de Guatemala en fechas dieciséis y diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete en la cual se efectuó la Reelección del Director Ejecutivo del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria -OIRSA- por el periodo del uno de agosto de dos mil dieciocho al treinta y uno de julio de dos mil veintidós; señalo lugar para recibir notificaciones y citaciones la veintiuna avenida tres guion doce, Vista Hermosa uno, zona quince de la ciudad de Guatemala. Los comparecientes aseguramos, hallamos en el libre ejercicio de nuestro derechos civiles, que las calidades que ejercitamos son suficientes de conformidad



con la Ley para la celebración del presente **CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que establecen los artículos 194 de la Constitución Política de la República, 27, 29 de la ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 1 4 y 7 del Acuerdo Gubernativo número 338-2010, Reglamento orgánico interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; Acuerdo Ministerial número 97-2020 y sus modificaciones.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. EL MINISTERIO a través del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, con el apoyo de la Gremial de Palmicultores de Guatemala -GREPALMA- y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria -OIRSA-, acuerdan que derivado de la amenaza de ingreso de plagas y enfermedades de alto potencial para ocasionar graves problemas tanto a la agroindustria del cultivo de palma de aceite (grandes, medianos y pequeños productores) es necesario unificar los esfuerzos para fortalecer las acciones de prevención, protección e inspección de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria y económica en palma de aceite.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene como objeto brindar asistencia técnica al sector palmicultor para fortalecer las acciones de prevención, protección, inspección y control de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria y económica en el cultivo de palma de aceite, a través de la participación conjunta de EL MINISTERIO, GREPALMA y OIRSA, para fortalecer las actividades en esa materia.

CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. Para lograr el objeto del presente Convenio, las partes asumimos las responsabilidades siguientes:

I. DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN A TRAVÉS DEL VICEMINISTERIO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES:

- a) Apoyar de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias, con recursos físicos, humanos, infraestructura, mobiliario, equipo, materiales e insumos, conforme a los requisitos y procesos de EL MINISTERIO, para la ejecución de planes, proyectos, actividades, programas y campañas de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades que afectan la sanidad del cultivo de palma de aceite.
- b) Brindar información a las partes del Convenio, sobre las actividades realizadas en apoyo al control de plagas y enfermedades que afectan la sanidad del cultivo de la palma de forma mensual o extraordinaria o cuando sea requerida con la antelación del caso.
- c) Promover acciones para el fortalecimiento de los laboratorios de EL MINISTERIO en materia de diagnóstico fitosanitario de las plagas y enfermedades que afectan la sanidad del cultivo de palma de aceite, de acuerdo con las capacidades y procedimientos de las instituciones suscribientes del presente Convenio.

II. DE LA GREMIAL DE PALMICULTORES DE GUATEMALA, -GREPALMA-:

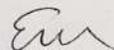
- a) Aportar de acuerdo a sus posibilidades los recursos necesarios que permitan el desarrollo de las actividades de apoyo para la inspección en campo y la prevención fitosanitaria en el cultivo de palma de aceite según los objetivos del presente convenio



- b) Apoyar de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias, con recursos físicos, humanos, infraestructura, mobiliario, equipo, materiales e insumos, conforme a los requisitos y procesos de la Gremial, para la ejecución de planes, proyectos, actividades, programas y campañas de prevención, medidas cuarentenarias, control y erradicación de las plagas y enfermedades que afectan la sanidad del cultivo de palma de aceite, descritas en el presente convenio.
- c) Proponer opciones para la implementación de medidas técnicas, administrativas y legales relacionadas con el sector, orientadas a la ejecución de planes, proyectos, actividades, programas y campañas de prevención, medidas cuarentenarias, control y erradicación de las plagas y enfermedades que afectan la sanidad del cultivo de palma de aceite, así como las actividades de educación fitosanitaria, supervisión y control por la parte oficial a efecto que todo el sector palmicultor participe en la realización de las mismas.
- d) Apoyar y participar en las actividades relacionadas con las medidas técnicas, administrativas y legales para la ejecución de planes, proyectos, actividades, programas y campañas de prevención, control y erradicación de las plagas y enfermedades que afectan la sanidad del cultivo de palma de aceite.
- e) Apoyar y ejecutar conjuntamente a nivel de campo con EL MINISTERIO y con el apoyo del OIRSA, los planes de contingencia, medidas cuarentenarias, entre otras, así como planes de emergencia de plagas y enfermedades que afecten el cultivo de palma de aceite.
- f) Facilitar visitas organizadas en conjunto con EL MINISTERIO y OIRSA a empresas asociadas a GREPALMA, cuya finalidad aporte a los objetivos del presente convenio.
- g) Proporcionar de acuerdo a sus posibilidades la cooperación técnica en materia fitosanitaria a través de expertos y especialistas, en los procesos de fortalecimiento de las capacidades técnicas del personal de EL MINISTERIO y OIRSA relacionado con la materia.
- h) Designar a la Dirección de Sanidad Vegetal, como la responsable del seguimiento y ejecución del presente Convenio

III. DEL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA - OIRSA--:

- a) Asesorar y facilitar asistencia técnica, capacitación y divulgación a EL MINISTERIO para mantener y cumplir las actividades de protección y vigilancia fitosanitaria, así como para fortalecer el mecanismo de inspección en campo y la prevención fitosanitaria en el cultivo de palma de aceite considerando los factores de riesgo existentes en el entorno nacional e internacional.
- b) Apoyar de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y posterior al cumplimiento de las formalidades institucionales correspondientes, con recursos físicos, humanos, infraestructura, mobiliario, equipo, materiales e insumos, de acuerdo con planes, programas, proyectos, actividades y campañas destinados a cumplir con lo establecido en el presente convenio y que sean congruentes con las prioridades regionales en la materia.



- c) Apoyar la formulación, gestión e implementación de proyectos destinados a cumplir con lo establecido en el presente convenio.
- d) Apoyar y facilitar a GREPALMA y a EL MINISTERIO, en distintas actividades relacionadas a sanidad vegetal, tales como: visitas técnicas, trabajo con expertos, seminarios, foros y charlas en divulgación de las distintas actividades que se realicen en conjunto, esto en el marco del cumplimiento de lo establecido en este Convenio.

IV. RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

- a) Cada parte designará un enlace oficial y su suplente para el seguimiento de las acciones delimitadas en el presente convenio, por medio de cruce de notas entre las partes firmantes.
- b) Los recursos materiales utilizados en las acciones y actividades que se desarrollen y que hayan sido aportados dentro de este convenio por las partes, seguirán siendo propiedad de estas y estarán al servicio de la ejecución de planes, proyectos, actividades, programas y campañas de prevención, medidas cuarentenarias, control y erradicación de las plagas y enfermedades que afectan la sanidad del cultivo de palma de aceite mientras esté vigente el presente convenio.
- c) Las partes firmantes velarán porque los bienes e insumos se mantengan en condiciones óptimas para su uso, guardando el más estricto respeto por la transparencia y uso ético de los recursos en general.

QUINTA: SEGUIMIENTO INTERINSTITUCIONAL. Para el seguimiento de las acciones ejecutadas en el marco del presente convenio, las partes convenimos lo siguiente:

- a) Mantener una comunicación interinstitucional entre las partes.
- b) Realizar acciones conjuntas, para la obtención de recursos financieros y logísticos, para la ejecución del presupuesto operativizando los planes, proyectos actividades, programas y campañas de prevención control y erradicación de las plagas y enfermedades que afectan la sanidad del cultivo de palma de aceite, previamente discutido y aprobado por los equipos técnicos.
- c) Apoyar a EL MINISTERIO en la planificación de las actividades técnicas a través de los equipos técnicos de las partes firmantes.
- d) Realizar acciones conjuntas, para la búsqueda de cooperación técnica con otros organismos internacionales y otras entidades públicas y privadas afines.

SEXTA: PLAZO. El plazo del presente convenio es de cinco (5) años, contados a partir de la de la fecha de aprobación mediante Acuerdo Ministerial. Dicho plazo podrá ser prorrogado, con tres (3) meses de antes de su vencimiento, el cual se formalizará mediante la suscripción de respectivo Addendum que será parte integral del presente Convenio.

SÉPTIMA: FORMAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado en los casos siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo establecido.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.



- c) A solicitud de una de las partes, debiendo dar aviso a las otras por lo menos con un mes de anticipación.
- d) Por incumplimiento de las responsabilidades de una o dos de las partes.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.
- f) Por extinción de las causas que motivaron su otorgamiento.

OCTAVA: CONTROVERSIAS Y CASOS NO CONTEMPLADOS. Las controversias que se susciten con ocasión del presente convenio y los casos no contemplados, serán resueltas de común acuerdo por las partes, bajo criterios técnicos y la observancia de que el interés social prevalece sobre el interés particular.

NOVENA: MODIFICACIONES. Cualquier modificación parcial o total de las cláusulas del presente convenio, se harán efectivas mediante la suscripción del respectivo addendum, el cual formará parte integral del presente convenio.

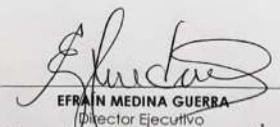
DÉCIMA: ACEPTACIÓN. Los comparecientes, en las calidades con que actuamos, aceptamos íntegramente el presente convenio. Leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en tres (3) ejemplares, contenido cada uno en cinco (5) hojas de papel bond tamaño oficio, con los logotipos de las instituciones signatarias, impresas únicamente en su anverso.



VICTOR HUGO GUZMÁN SILVA
Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación



JOSÉ SANTIAGO MOLINA
Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal
Gremial de Palmicultores de Guatemala
-GREPALMA-



EFRAÍN MEDINA GUERRA
Director Ejecutivo
Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria
-OIRSA-

ACUERDO MINISTERIAL No. 58-2021

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 18 de marzo de 2021.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio; así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 18 de marzo de 2021, se suscribió el Convenio Tripartito de Cooperación Técnica No. 04-2021 suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la Gremial de Palmicultores de Guatemala, -GREPALMA- y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria -OIRSA-, para fortalecer las acciones de prevención, protección e inspección de plagas de importancia cuarentenaria y económica en palmáceas en el territorio guatemalteco.

POR TANTO:

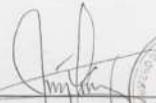
En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las diez (10) cláusulas que contiene el CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NÚMERO CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTIUNO (04-2021) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, LA GREMIAL DE PALMICULTORES DE GUATEMALA, -GREPALMA- Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA -OIRSA-, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN E INSPECCIÓN DE PLAGAS DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA Y ECONÓMICA EN PALMÁCEAS EN EL TERRITORIO GUATEMALTECO.

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE,



José Ángel López Campos
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación